



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0047

(30 de Julio de 2018)

Por la cual se procede a Negar una solicitud de Acto de reconocimiento

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **CUSTODIA PEREZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 27.948.275, en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-269413**, cedula catastral No. 68001-01-05-0470-0013-000, detallado como Calle 63 # 14 B-24 barrio San Gerardo en el municipio de Bucaramanga; solicitó ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, con radicación No. 68001-2-17-0460.
2. A la anterior solicitud se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y luego de efectuado el debido proceso se observa, al realizarse igualmente estudio por parte del grupo interdisciplinario, que de acuerdo con informe expedido por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga mediante GDT 5645 del 30 de Noviembre de 2017, que señala taxativamente que el predio está clasificado en suelo urbano de PROTECCION (restricción a la ocupación: Zona 1 occidente, escarpe de Malpaso y otros escarpes), en consecuencia, y de acuerdo con la modalidad y lo señalado en el Decreto 1203 de 2017, no es factible la expedición del acto de reconocimiento.
3. En virtud de lo anterior y visto que el acto de reconocimiento , no cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de 2014, para ser estudiada, tramitada, y expedida, se procederá a negar la solicitud y se ordenará su respectivo archivo.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de Acto de reconocimiento de la existencia de una edificación bajo radicado N° 68001-2-17-0460 del 27 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al petitionario de la licencia. Si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por AVISO en la forma contemplada en el Art. 69 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Una vez en firme el presente acto, **INFÓRMESE** el contenido de esta Resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga y a la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, a fin de que tengan conocimiento de la misma en los términos del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0047

(30 de Julio de 2018)

Por la cual se procede a Negar una solicitud de Acto de reconocimiento

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, a los 30 días del mes de Julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 63.304.640.

de

Bucaramanga

EN

CALIDAD

DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga